

Decisión No. 002 del 26 de marzo de 2026

Carlos Cortés Cortés, identificado con C.C No 79.482.268, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, obrando como **Agente Interventor** de la **persona natural Carlos Enrique García González**, identificado con la **C.C. 1.060.656.534 en Intervención bajo la medida de toma de posesión** vinculado al proceso de intervención de Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otro Nit 901.077.838-4., designado y posesionado por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el auto No. 2026-01-013129 de fecha 14 de enero de 2026 y acta de posesión 2026-01-025161 del 23 de enero de 2026 respectivamente, de conformidad con los Decretos 4333 y 4334 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante auto No. 2026-01-013129 de fecha 14 de enero de 2026 la Superintendencia de Sociedades resolvió:

“Primero. Reabrir el proceso de Intervención de la sociedad Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otro, con el fin de decretar la intervención del señor Carlos Enrique García González y su vinculación al proceso. Segundo. Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la persona natural Carlos Enrique García González, identificado con la C.C. 1.060.656.534, y decretar su vinculación al proceso de intervención de Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otro.”

2. Que mediante aviso de fecha 28 de enero de 2026 publicado en el diario la República, el Diario La Patria, y en la página de Interventores de la Superintendencia de Sociedades, se convocó *“A todas las personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona intervenida, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso presenten sus solicitudes por escrito en donde conste: El nombre del solicitante, número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT), fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y certificado de existencia y representación legal (si aplica), dirección, teléfono de contacto, correo electrónico acompañada del comprobante o los comprobantes originales que sirvan para probar la entrega de dinero a la persona intervenida. La anterior solicitud, deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, es decir **entre el 29 de enero de 2026 y el 7 de febrero de 2026** al correo electrónico de notificación y envió de correspondencia: cenriquecortes2009@hotmail.com”*

3. Que mediante comunicación con rad. **2026-01-047475** de fecha 3 de febrero de 2026 radicada ante la Superintendencia de sociedades, mediante el correo electrónico de la webmaster y dirigido a la **Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales** se solicitó respetuosamente que *con fundamento en la providencia judicial emitida por la Superintendencia de Sociedades contenida en el auto de fecha 14 de febrero de 2026, así como en lo previsto en el Artículo 3, compilado en el artículo 2.2.2.15.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015:*

*“1. Se remitan al suscrito agente interventor al correo electrónico cenriquecortes2009@hotmail.com cualquier “solicitud de reclamación, indemnización, pago o equivalente, relacionada con los dineros entregados a los sujetos intervenidos...”, **Carlos Enrique García González, identificado con la C.C. 1.060.656.534 en Intervención bajo la medida de toma de posesión** vinculado al proceso de intervención de Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención Nit 901.077.838-4 y Claudia Milena Castellanos Tangarife con cédula de ciudadanía 1.060.647.188.*

Lo anterior resulta necesario para elaborar la relación de las reclamaciones que resulten susceptibles de ser aceptadas por parte del suscrito agente interventor y que se reflejarían en la decisión que se adopte con tal propósito en las oportunidades y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4334 de 2008.”

A la fecha no se ha recibido respuesta de esta solicitud

4. Que mediante comunicación radicada ante la fiscalía general de la Nación de fecha 02 de febrero de 2026 el suscrito agente interventor solicitó:

1. Se remitan al suscrito agente interventor al correo electrónico cenriquecortes2009@hotmail.com cualquier “solicitud de reclamación, indemnización, pago o equivalente, relacionada con los dineros entregados a los sujetos intervenidos...”, **Carlos Enrique García González, identificado con la C.C. 1.060.656.534 en Intervención bajo la medida de toma de posesión** vinculado al proceso de intervención de Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención Nit 901.077.838-4 y Claudia Milena Castellanos Tangarife con cédula de ciudadanía 1.060.647.188.

Las solicitudes presentadas por los afectados ante esa autoridad, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas, deben remitirse acompañadas de los documentos aportados en los que conste el comprobante

Decisión No. 002 del 26 de marzo de 2026

o los comprobantes originales que sirvan para probar la entrega de dinero a la persona intervenida de conformidad con el literal c) del artículo 10 del Decreto Ley 4334 de 2008.”

A la fecha no se ha recibido respuesta de esta solicitud

5. Que de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 que dispone: “El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será publicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado” se expidió la decisión 001 de fecha 02 de marzo de 2026 en donde se resolvió:

“**Primero: DECLARAR** que dentro del término señalado en el artículo 10 de Decreto 4334 de 2008, **NO** se presentaron reclamaciones de sumas de dinero entregadas en el proceso de la **persona natural Carlos Enrique García González, identificado con la C.C. 1.060.656.534 en Intervención bajo la medida de toma de posesión** vinculado al proceso de intervención de Asesoramos Futuro S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otro Nit 901.077.838-4.,

Segundo: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de fijación del aviso por medio del cual se notifique la presente decisión.

Fijación del aviso:	03 de marzo de 2026.
El término empieza a correr:	04 de marzo de 2026.
Vencimiento del término:	06 de marzo de 2026.

Tercero: Los recursos de reposición que se presenten en el plazo establecido, serán resueltos dentro de los **cinco (5) días** siguientes al vencimiento de ese término, conforme lo dispone el artículo 10, literal f) del Decreto 4334 de 2008.”

6. La decisión número 001 de fecha 02 de marzo de 2026 fue publicada en la página de interventores de la Superintendencia de Sociedades, la página web del suscrito interventor y en el diario de amplia circulación Nacional la República el 3 de marzo de 2026.

7. Dentro del término establecido (4 a 6 de marzo de 2026), No se presentaron recursos de reposición

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Agente Interventor,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR que la decisión 001 de fecha 02 de marzo de 2026 ha quedado en firme y debidamente ejecutoriada por NO haberse interpuesto recursos de reposición en contra durante el término legalmente previsto para ello.

Segundo: Contra la presente Decisión no procede recurso alguno

La presente decisión Se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2026.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS
Agente Interventor
cenriquecortes2009@hotmail.com
3107649186